

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

44.- La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden n.º 0001, de fecha 30 de diciembre de 2013, ha tenido a bien disponer los siguiente:

"Con fecha 20 de noviembre de 2013, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 76129, escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, solicitando el abono de los gastos ocasionados con ocasión la reforma y adaptación de la zona de ocio y esparcimiento contigua al Pabellón de Ancianos de la referida Entidad asistencial por un importe de 43.357,38 , al objeto de mejorar el espacio existente y aumentar la calidad de vida de los usuarios residentes en dicho centro, procediendo a la ampliación de zonas donde poder pasear y mejora del firme que permite que aquellos usuarios en sillas de rueda o con problemas de movilidad puedan acceder a los referidos espacios sin percances personales.

Visto informe emitido por la Técnico responsable del programas, con el Vº Bº de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada al Centro Asistencial de Melilla, con CIF G. 29901907, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es el abono de los costes que se produzcan como consecuencia de las obras de adaptación y mejora del espacio de ocio y tiempo libre del Pabellón de Ancianos del citado centro, mediante la alteración del espacio existente y la mejora del firme hasta un importe máximo de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.357,38 ) mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23202 48000 "B. Social-

Subv. Servicios Sociales ONG, S", según Retención de Créditos para Gasto n° 12013000082138, de 19/11/2913, del Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden tiene la obligación de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005)".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a ) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O. E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 02 de enero de 2014.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.